

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

665. ORDEN Nº 1824 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.

PRIMERO. - En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. - Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, número 2021000653 del pasado 31 de mayo de 2021 se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para **CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.**

TERCERO. - Los precios públicos que resultan de aplicación son los aprobados por Consejo de Gobierno en sesión del 20 de enero de 2012, (BOME 4912, de 13 de Abril de 2012), como Base 6 "Precio y forma de pago" de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO. - De conformidad con las BASES REGULADORAS aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19449/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

"CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021."

De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019, **VENGO EN ORDENAR la CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2021.**", a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92000/22799 Prestaciones de Servicios de la Dirección General de Juventud y Mayor, con RC número 12021000008820 por importe de 289.229,98€ con el fin de contratar el servicio de Viajes de Balneoterapia para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23102/22799 Prestaciones de Servicios del Área del Mayor, con RC 12021000004617 por importe de 792.677,60€, con el fin de contratar el servicio de Viajes de Ocio y Tiempo Libre para para el colectivo de mayores residentes en Melilla a partir de 60 años durante 2021.

1.- OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores para el presente año 2021:

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos

N.º Plazas: 323

Duración: 9 noches-10 días

Organización: Se dividirán por turnos, al menos 3 y en fechas por concretar durante los meses de septiembre a diciembre.
Asignación de plazas: se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les corresponderán en las fechas concretadas.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre

N.º Plazas: 1000

Duración: 6 noches-7 días

Organización: Se dividirán por turnos, estimándose unos 19 turnos, de entre 50 a 60 personas aproximadamente y en fechas por concretar durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

Asignación de plazas: se realizarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria, asignándose igualmente los turnos que les corresponderán en la fecha concretada.

Preferencia: Se establece la preferencia para todo aquel solicitante que no hubiera participado en ninguna edición anterior, reuniendo así mismo los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Podrá acceder a las plazas el colectivo de mayores, a partir de 60 años, pensionistas y/o jubilados.

No existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo, acreditándose que puede valerse por sí mismo para las actividades diarias.

La única excepción para que el beneficiario pueda ir acompañado es por la existencia de **vinculación matrimonial con el acompañante**, siendo esta la única situación admisible para la obtención de una plaza, la cual deberá estar **debidamente acreditada** (certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho), y siempre y cuando el acompañante sea mayor de 45 años tal y como establecen las bases reguladoras de esta Convocatoria.

4. Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.
5. Encontrarse en disposición de certificación médica de la vacunación completa contra la SARS-Cov-2 (Covid 19), sin perjuicio de cualquier otro documento que se encuentre vigente en el momento de la presente convocatoria.
6. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Desplazamientos: desde el barco /avión a destino y desde aeropuerto/puerto a hotel/ desplazamientos en autobús durante todo el viaje
2. Alojamiento y manutención: en régimen de todo incluido.
3. Estancia: en hoteles de entre 3 y 4 estrellas.
4. Pruebas de detección Covid-19 , al inicio y regreso del viaje.
5. En caso de escoger la modalidad de viaje Balneoterapéuticos:

- a) Tratamientos termales especializados atendiendo a las particularidades de cada usuario.
- b) El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
- c) El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
- d) El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento Balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

6. Pólizas colectivas de Seguro y acompañamiento médico durante todo el viaje.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, y se podrán presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación en BOME de la presente Convocatoria, en el modelo oficial dispuesto para tal fin, y acompañada de los siguientes documentos:

- Presentación de DNI o tarjeta de residencia en vigor del solicitante, y del cónyuge, con el que acreditar la pertenencia al colectivo de mayores, personas a partir de 60 años.
- Certificado que acredite ser Pensionista (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**) y/o Jubilación., si procede.
- Informe médico de aptitud para participar en la opción elegida de los programas facilitados en esta Convocatoria (ANEXO)
- Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja, así como certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho.
- Estar empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos **DOS años** de antelación a la fecha de formulación de la solicitud. (Acreditación dicha situación por medio del certificado correspondiente).
- Certificado de Vacunación Covid completa.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie del programa de Viajes.
- Con el fin de aplicar la baremación establecida en la presente convocatoria, se deberá presentar la última declaración de la renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos anualmente.
- Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la entidad Banco Santander, con número de cuenta ES68 0049 2506 1428 1418 0049, el importe siguiente:

-Importe de 35,00 €: En caso de percibir ingresos mínimos.

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.967,40 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.742,00€ anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

-Importe de 175€: En caso de superar el límite de ingresos, indicados en la línea anterior.

En caso de que quedaran plazas disponibles, superando el límite de ingresos, el importe será de 175,00€.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACS), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de 10 días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la Bases Reguladoras de la presente Convocatoria.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

La baremación se realizará sobre 100 puntos, de aplicación según los siguientes criterios

OCIO Y TIEMPO LIBRE	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º NO HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD	50 puntos
4.º EN CASO DE HABER VIAJADO (1 VEZ)	40 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO (2 VECES)	30 puntos
6.º EN CASO DE HABER VIAJADO (3 VECES)	20 puntos
7.º EN CASO DE HABER VIAJADO (4 VECES O MÁS)	10 puntos
BALNEOTERAPEUTICOS	PUNTUACIÓN
1.º INGRESOS	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º EDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º PADECER AFECCIÓN RESPIRATORIA/REUMATOLÓGICAS	Hasta un máximo de 50 puntos
4.º RESTO DE AFECCIONES	Hasta un máximo de 25 puntos
5.º EN CASO DE HABER VIAJADO CON ANTERIORIDAD, BAJO PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO ORIGINAL Y EXPEDIDO POR EL BALNEARIO DONDE FUE REALIZADO	50 puntos

1.) Situación económica:

Conforme a **los ingresos** percibidos, se distribuirán hasta un máximo de 40 puntos según los siguientes criterios:

TRAMO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

Percibir ingresos brutos no superiores a 28.450,80 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 37.839,54 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresos en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los

ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1.33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2020, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

2.) Baremación de la edad:

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

3.) Padecimiento de Afecciones tenidas en cuenta en la elección de la Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos:

Afecciones respiratorias contempladas en la baremación: afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.

Afecciones reumatológicas contempladas en la baremación: articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.

Resto de afecciones no contempladas en los dos supuestos anteriores: número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de Juventud y Mayor y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De

existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se informa y propone con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Consejero Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor

Melilla 17 de junio de 2021,
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,
Mohamed Ahmed Al Lal